

LEYES**LA LEGISLATURA DE JUJUY
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5344****ARTICULO 1°.-** Derogase la Ley N° 602.**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2002.

Ing. HECTOR RUBEN DAZA
Presidente – Legislatura de JujuyEDUARDO VICTOR CAVADINI
Secretario Parlamentario**DECRETO N° 6448 – G – 03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE ENERO DE 2003
EXPT.E. N° 200-381 / 02****VISTO:**

La Ley N° 5344, sancionada por la Legislatura Provincial en la 3ra. Sesión Extraordinaria celebrada el 18 de diciembre del año 2002, y remitida al Poder Ejecutivo con fecha 20-12-02: y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley establece la derogación de la Ley N° 602 denominada “Ley de Imprenta”;

Que el cuerpo normativo que se pretende derogar fue dictado por la Legislatura de la Provincia en el año 1924 y contiene disposiciones de principal importancia que reafirman principios constitucionales dirigidos a tutelar la libertad de expresión sin censura previa a través de su publicación o reproducción gráfica.

Que el Poder Legislativo al sancionar la Ley N° 602 ha ejercido facultades no delegadas al gobierno federal en concordancia con lo establecido por los artículos 32° y 121° de la Constitución Nacional y la interpretación que en esta materia realizara la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Así en su artículo 1° expresa que “Todos los habitantes de la Provincia pueden publicar libremente sin censura previa, sus pensamientos y opiniones según lo prescripto por la Constitución de la Provincia, pero serán responsables de los delitos y abusos que cometan, con arreglo a las disposiciones del Código Penal o a la presente Ley, o de las ordenanzas municipales que infrinjan”. También indica que son considerados abusos de imprenta, siempre que por el Código Penal, no importes delitos que repriman con mayor pena que la de arresto. “a) Las publicaciones en periódicos, folletines o volantes que tiendan a pervertir el espíritu público, así como los grabados, litografías, láminas, emblemas y fotografías, que fueren obscenos o contrarios a la moral y a las buenas costumbres; b) Las que inciten a violar la constitución y las leyes; c) Las que entrañen amenazas contra una o mas autoridades legalmente nombradas o constituidas, con el propósito de obtener su dimisión o violentarlas a que se expidan resoluciones contrarias a la Ley o a su ciencia o conciencia; d) Las publicaciones por las que se ridiculice, difame, o insulte a una persona o funcionario público por hábito o acciones de orden privado, que no debe investigar la sociedad o estén exentas de la autoridad de los magistrados; e) Las publicaciones de una o mas piezas de un sumario sin la autorización del juez de la causa; f) La publicación de correspondencia epistolar o de documentos privados sin consentimiento previo de su autor o de su dueño, cuando ella no importa un delito previsto y penado por la ley común; g) La reproducción de cualquier publicación comprendida en los incisos anteriores” (artículo 3°);

Que la responsabilidad de los autores de publicaciones y en su caso de los editores, ha sido claramente delimitada en el artículo 5° de la ley, en cuanto expresa que: “La responsabilidad del delito o del abuso de imprenta recaerá en el autor de la publicación y en su defecto en el editor, si el autor resulta ser una persona insolvente, la responsabilidad legal recaerá conjuntamente sobre ésta y el editor del diario o periódico en que la publicación se haya hecho o del representante del establecimiento”. Por otra parte, se establecen las sanciones aplicables a quienes incurran en hechos que constituyen abusos de imprenta (artículo 6°), determinando en que casos la acción recae en cabeza del afectado o de la autoridad (artículo 4°) y declara que tipo de publicaciones no podrán considerarse injuriosas o difamatorias (artículo 7°);

Que, en su artículo 8°, se precisan los recaudos mínimos que debe tener una publicación diaria o periódico, tales como el editor responsable, que debe ser mayor de edad y domiciliado en el lugar, y que se inscriba el título de la publicación en un libro especial que llevará la Intendencia Policial. Esa misma normativa impone el deber de que el nombre del editor aparezca siempre al frente de la primera página del diario o publicación que esté a su cargo y se regula lo que se conoce con el nombre de “pie de imprenta” para los casos de “todo impresor, litógrafo, dibujante, fotógrafo o encargado de un

establecimiento que ejecute trabajos destinados a la circulación pública” (artículo 10°);

Que, la ley en análisis también se ocupa de lo referente a la indicada inscripción ante la “Intendencia de Policía”, las condiciones de su procedencia y los recursos a los que tienen lugar los interesados y el Agente Fiscal, en los casos en que estimen que no se ha respetado las normativas pertinentes;

Que, por su parte, existen disposiciones que han sido modificadas, tales como la que establecía la competencia de los jueces del crimen para entender en los delitos de calumnias e injurias, ya que de acuerdo al ordenamiento procesal penal dicha competencia en la actualidad le corresponde a la Cámara Penal (art. 13, inc. 1°). Otras en cambio, como la que imponía el deber de todo empleado o funcionario público de la provincia, a quien se impute una falta o delito en el desempeño de sus funciones, de instaurar acción por calumnias, ha sido ratificada con normas de jerarquía constitucional que establecen el deber de vindicarse (arts. 15, 16 y 17 C.P.);

Que, luego del sucinto análisis precedente, puede advertirse que la lisa y llana derogación de la ley de imprenta, ocasionaría un déficit normativo insustituible para una adecuada organización de nuestra comunidad, teniendo especialmente presente el importante rol que en ella cumplen los medios de difusión gráfica y en general, la imprenta o medios de impresión, en lo que respecta a la divulgación, propaganda y transmisión de las ideas y del pensamiento. Los derechos regulados por la Ley N° 602 deben ser ejercidos respetando los restantes derechos de la Constitución Provincial y es precisamente la función que cumple el ordenamiento normativo que se analiza ya que ningún derecho contenido en la Constitución es superior a otro derecho consagrado por ella, y sus disposiciones deben ser interpretadas en forma armónica con los restantes preceptos de nuestro magno ordenamiento, así por ejemplo, con los que tutelan la intimidad, la dignidad y la honra de las personas (art. 23 C. Pcial.);

Que, sin que esto implique menospreciar la importancia del ordenamiento legal que regula esta actividad, debe reconocerse que algunas de sus normas deben ser reformadas o por lo menos actualizadas y ser objeto de armonización con el actual texto de la Constitución de la Provincia de Jujuy y el conjunto de normas legales que constituyen el ordenamiento público local. Tal es el caso de las que refieren al juez competente, el procedimiento y la autoridad de aplicación de esta materia, entre otras disposiciones que serán pasibles del adecuado análisis y discusión por las instituciones previstas por nuestra Constitución;

Por ello, y en virtud del derecho acordado por los artículos 121° y 137°, inc. 5°. 23° y 25° de la Constitución de la Provincia de Jujuy:

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Vetase la Ley N° 5344 sancionada por la Legislatura de la Provincia en la 3ra. sesión extraordinaria celebrada el 18 de Diciembre de 2002.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con copia autenticada del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Encomiéndese al Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, la elaboración de un proyecto de ley para actualizar el texto de la denominada “Ley de Imprenta” de conformidad a lo indicado en los considerandos del presente.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, regístrese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. HECTOR RUBEN DAZA
Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder EjecutivoCPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación**RESOLUCIONES****GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1071****SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 DE SETIEMBRE DE 2003.-****VISTO:**

La resolución Gral. N° 1067, los artículos 10°, 24° y 34° del Código Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que, en función de la necesidad del plan de lucha en contra del comercio ilegal, las exigencias de pautas a cumplir como contribuyente de derecho, deben ser encauzadas como mayor énfasis para el éxito de lo propuesto.

Por ello:

Y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 10º, 11º, 24º y 34º del Código Fiscal;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: MODIFÍQUESE el artículo 3º de la Resolución General Nº 1067, el que quedará redactado como sigue:

“ARTICULO 3º: A los fines de lo dispuesto en el artículo 1º, los contribuyentes y responsables deberán retirar el/los Formulario/s F-0089 en Dependencias de la Dirección Provincial de Rentas donde se hayan inscriptos, mediante el llenado del Formulario de Modificación en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, consignando todos y cada uno de los datos contenidos en el mismo, actualizados, -F-0010 o F-0011-, según corresponda o los que con posterioridad se aprueben a tal efecto, con la firma certificada por autoridad competente.

Las personas en calidad de representantes, terceros y/o apoderados, además de cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán presentar Formulario/s de poder -P-100 o P-101- o los que se aprueben al respecto y cumplir lo dispuesto en la Resolución General Nº 1022 -bis-”.

En el caso de contribuyentes y/o responsables que inicien actividades con posterioridad a la vigencia de la presente Resolución, el citado formulario será entregado en oportunidad de efectuar su inscripción.

ARTICULO 2º: MODIFÍQUESE el artículo 4º de la Resolución General Nº 1067, el que quedará redactado como sigue:

“ARTICULO 4º.- La obligación establecida en el artículo 1º deberá cumplirse a partir del día 1 de noviembre del 2003.

La inobservancia de la citada obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 46º del Código Fiscal y sus normas complementarias y modificatorias.

Quienes omitan y/o consignen datos falsos será de aplicación las normas contenidas en el artículo 48º del texto legal citado”.

ARTICULO 2º: Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

C.P.N. Guillermo Horacio Sapag
Director - Dirección Provincial de Rentas

Setiembre 15

CONTRATOS - SOCIEDADES

-RATIFICACION DE ASAMBLEA: “INSTITUTO DE UROLOGÍA Y NEFROLOGIA S.A.”.- ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.- En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los DOCE días del mes de MARZO del año DOS MIL DOS, ante mí, Escribano público autorizante, comparece: Leonardo Martín BARENBOIM SEGAL, argentino, soltero, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.432.633 domiciliado en la calle Arenales 981, piso 4º de esta Capital; persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe.- Interviene: A) en nombre y representación y en su carácter de Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia de la entidad que gira en plaza, con el mismo domicilio y bajo la denominación de “GAMBRO HEALTHCARE S.A.”, acreditando la existencia legal de la misma, cargo invocado y autorización para el presente acto, con los siguientes instrumentos, a saber: a) Estatutos sociales de fecha 9 de Agosto de 1995, bajo su anterior denominación de “Gambro S.A.”, pasados ante la escribana Silvia Andrea Bai, adscripta al Registro 1573, folio 754. Entidad inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 7519, del libro 117, tomo de Sociedades por Acciones, con fecha 18 de Agosto de 1995. b) Gambro de denominación social por la actual efectuada mediante instrumento privado en el cual se dejara constancia del Acta de Asamblea Extraordinaria N 2 de fecha 7 de marzo de 1997, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 4723, libro 121, tomo A de Sociedades Anónimas.- c) Acta de Asamblea General Ordinaria número 12 de fecha 30 de enero de 2002 de elección de autoridades y de distribución de cargos, donde surge el invocado. B) Interviene asimismo en nombre y representación y en su carácter de Vice Presidente en ejercicio de la Presidencia de la entidad que gira en plaza, con el mismo domicilio y bajo la denominación de “GAMBRO ARGENTINA S.A.”, acreditando la existencia legal de la misma, cargo invocado y autorización para el presente acto, con los siguientes instrumentos, a saber: a) Estatutos sociales de fecha 18 de Noviembre de 1996, bajo su anterior denominación de “Gambro Investments S.A.”, pasados ante el escribano Jorge de Lello, titular del Registro 698, folio 2027. Entidad inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 12965, del libro 120, tomo

de Sociedades por Acciones, con fecha 20 de Diciembre de 1996. b) Cambio de denominación social por la actual efectuada mediante instrumento privado en el cual se dejara constancia del Acta de Asamblea Extraordinaria N 7 de fecha 10 de Agosto de 2001, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 14655, libro 16, tomo A de Sociedades Anónimas.- c) Cambio de objeto social por la actual efectuada mediante instrumento privado en el cual se dejara constancia del Acta de Asamblea Extraordinaria N 9 de fecha 27 de Diciembre de 2001, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 53, libro 16, tomo A de Sociedades Anónimas.- d) Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de autoridades y de distribución de cargos, donde surge el invocado.- ASIMISMO, se deja constancia que las entidades “GAMBRO HEALTHCARE S.A.” y “GAMBRO ARGENTINA S.A.” son las titulares de la TOTALIDAD DEL PAQUETE ACCIONARIO de la entidad INSTITUTO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA S.A. acreditándolo con la escritura de transformación en la cual adoptó la presente denominación, de fecha 6 de mayo de 1999 pasado al folio 1105 del Registro 698 de Capital Federal a cargo del escribano Jorge Di Lello, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, expediente NoB 47820/99 el 29 de marzo de 2000, bajo asiento 3 al folio 30/41 del Legajo IV de Marginales del Reg. de Escrituras Mercantiles de S.A.- De dicho instrumento surge que su contrato social por instrumento privado de fecha 9 de noviembre de 1982, se inscribió en el Registro Público de Comercio de Jujuy el 13 de Diciembre de 1982 al folio 317 acta número 3261 del libro VIII de la matrícula de comerciantes. Complementa su personería con el libro de Registro de Acciones Número 1 de la entidad, rubricado el 16 de junio de 2000, por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, inscripto al folio 317, Asiento 3261, Libro VIII de Matrícula de Comerciante. A fojas 1, y con fecha 15/8/2000 obran los siguientes asientos: Valor del título; Número del Título, Número de Acciones, Votos; Cantidad de Acciones Suscriptas, Apellido y Nombre, Valor Suscripto S.A.; 100%; \$ 100; Título N 5 60001/60100; 1c/u; 100; Gambro Healthcare S.A.; 100.- Documentación que en copia agrego a la presente escritura.- Los comparecientes me aseguran la plena vigencia de la personería invocada.- Y según concurren DICEN: PRIMERO: Que por no contar en este acto con los libros sociales respectivos (Asistencia a Asambleas y Actas de Asamblea), vienen a celebrar ante escribano público la presente Asamblea, que es autoconvocada dentro de los términos del último párrafo del artículo 237 de la ley 19.550, estando presente la totalidad del capital social del “INSTITUTO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA S.A.” y que las decisiones que se tomen serán por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Por tal motivo, la presente asamblea se encuentra válidamente autorizada para sesionar.- SEGUNDO: Se deja constancia del orden del día a tratarse: 1) Designación de dos accionistas para firmar la presente: Se decide que todo el capital social representado suscriba la presente escritura.- 2) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2002, la cual no ha podido ser volcada a los libros respectivos por no contarse con los mismos.- La misma, aportada en este acto, es agregada en copia a la presente, la cual enteramente transcrita es del siguiente tenor: “ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 5 días del mes de Febrero de 2002, siendo las 12 horas, se reúnen en su sede social de la calle Jorge Newbery 898, en Asamblea General Ordinaria unánime autoconvocada los accionistas de INSTITUTO DE UROLOGIA Y NEFROLOGIA S.A., encontrándose presentes los accionistas que conforman el 100% del capital social. No asiste el Inspector de la Inspección General de Justicia. Debido a la imposibilidad de Sr. Presidente y del Sr. Vicepresidente de la Sociedad de presidir la presente reunión, los representantes de los accionistas deciden por unanimidad designar al Sr. Ignacio J. Randle para presidir la reunión. Acto seguido el Sr. Randle manifiesta que la presente Asamblea es autoconvocada dentro de los términos del último párrafo del artículo 237 de la ley 19.550 estando presente la totalidad del capital social y que las decisiones que se tomen serán por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Por tal motivo, la presente asamblea se encuentra válidamente autorizada a sesionar. Luego el Sr. Randle declara abierto el acto y somete a consideración el primer punto del Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Se designa al Sr. Ignacio J. Randle, en representación de Gambro Argentina S.A. y a la Sra. Florencia Hardoy en representación de Gambro Healthcare S.A. para aprobar y firmar la presente Acta. El siguiente punto del orden del día es considerado. 2) Consideración de la remoción del Sr. Juan Carlos Boyadjian como Presidente y Director de la Sociedad. El representante de Gambro Argentina S.A. manifiesta que en virtud de expresas instrucciones recibidas de su mandante, debido al mal desempeño por parte del Sr. Juan Carlos Boyadjian a su cargo de Presidente y Director de la Sociedad, violando lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Sociedades Comerciales y por interés contrario al interés de la Sociedad, resulta necesario proceder a la remoción con causa del Sr. Juan Carlos Boyadjian como Presidente y Director de la Sociedad y a su desvinculación y extinción de su relación con la Sociedad y con cualquiera de sus afiliadas y/o controladas y a la revocación de todas sus facultades y poderes para actuar en representación de la Sociedad. Oído lo cual y por las razones vertidas, los Señores accionistas resuelven por unanimidad la remoción de su cargo, con los alcances y por las causas mencionadas, del Sr. Juan Carlos Boyadjian y con efecto a partir del día de la fecha, y asimismo resuelven revocar todos los poderes otorgados a su favor, para lo cual se autoriza a los Sres. Simón Castellanos y/o Ignacio J. Randle y/o Federico Caparrós Bosch y/o Brenda

Bocchicchio y/o Florencia Hardoy para que cualquiera de ellos, conjunta o indistintamente, practique las notificaciones y gestiones pertinentes a los efectos de notificar de esta decisión al Sr. Juan Carlos Boyadjian y a los distintos organismos incluido pero no limitado a la instituciones bancarias con las que opere la sociedad. Se resuelve asimismo delegar en el Directorio la ejecución de la decisión de revocar los poderes aquí resuelta. En consecuencia, el representante de Gambro Argentina S.A. informa a los presentes que resulta necesario designar a un reemplazante. A continuación se pone a consideración el tercer punto del orden del día. 3) Consideración de la renuncia del Sr. Jorge Nicolás Belatti a su cargo de Vicepresidente y Director y del Sr. Alberto Olivero Quintana a su cargo de Director Titular de la Sociedad. El representante de Gambro Healthcare S.A. indica que los Sres. Jorge Nicolás Belatti y Alberto Olivero Quintana han presentado sus renunciaciones a sus cargos de Vicepresidente y Director Titular y Director Titular, respectivamente, de la Sociedad. En consecuencia, resulta necesario tratar dichas renunciaciones y designar a continuación a sus reemplazantes. Por lo tanto, los señores accionistas resuelven por unanimidad aceptar las renunciaciones de los Sres. Jorge Nicolás Belatti y Alberto Olivero Quintana a sus cargos de Vicepresidente y Director Titular y Director Titular, respectivamente, de la Sociedad. Se pone a consideración el cuarto punto del orden del día. 4) Reestructuración del Directorio y Designación de tres Directores Titulares en reemplazo, cuyo mandato finalizará al ser considerado el ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2002. A continuación los señores accionistas resuelven por unanimidad designar a los Sres. Simón Castellanos, Leonardo M. Barenboim y Miguel Angel Herzig como directores titulares de la Sociedad. Como consecuencia de lo expuesto, el Directorio cuyo mandato finalizará al ser considerado el ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2002, quedará integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Simón Castellanos; Vicepresidente: Sr. Leonardo M. Barenboim; Director Titular: Miguel Angel Herzig; Directores Suplentes: Sr. Ignacio J. Randle; se pone a consideración el quinto y último punto del orden del día. 5) Ejercicio de la Representación Legal por el Señor Vicepresidente. En razón de residir el Sr. Presidente de la Sociedad en el exterior y en virtud de lo regulado en el Estatuto de la Sociedad, los señores accionistas resuelven por unanimidad que la representación legal de la Sociedad sea ejercida por el Sr. Vicepresidente de la misma. Finalmente se resuelve autorizar a los Sres. Ignacio J. Randle y/o Federico Caparrós Bosch y/o Florencia Hardoy y/o Brenda Bocchicchio a solicitar la inscripción ante la Inspección General de Justicia de las decisiones adoptadas incluyendo la facultad de actuar conforme lo dispuesto en la Resolución IGG (G) 9/87. No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas. Siguen dos firmas.-“ ES COPIA FIEL, DOY FE DEL INSTRUMENTO CITADO.- No teniendo más que manifestar, ratifica en todos sus términos dicho instrumento y solicita de mí, expida primera copia de la presente a los efectos que pudieren corresponder.- Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe.- Leonardo Martín BARENBOIM SEGAL. Hay un sello y una firma. Felipe Manuel Yofre. Escribano Público. EXPIDO PRIMERA COPIA de su escritura matriz, protocolo “A” que pasó ante mí al folio 402 del Registro 461 de Capital Federal de mi adscripción. En Buenos Aires, para El Requirente en CUATRO sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 000761062 al presente, a los DOCE días del mes de MARZO DE 2002.- Certificación de Reproducciones T001942016 – Legalización Ley 404 L005682742

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 29 Julio 2003.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entradas
Por Habilitación al Juzgado de Comercio

Setiembre 15-Liq.26626-\$49.50

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Calilegua, departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de Mayo del 2003, se reúnen los señores JORGE HUMBERTO CIERI, D.N.I. N° 14.096.734, de estado civil soltero, de 42 años de edad, de nacionalidad argentina, profesión comerciante; y MARGARITA AZUCENA ALBORNOZ, D.N.I. N° 14.357.880, de estado civil viuda, de 42 años de edad, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante; ambos mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilio en calle 25 de Mayo n° 152, de la localidad de Calilegua, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por la Ley 19.550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La sociedad de denominará “LAS MARGARITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, con domicilio legal y Sede Social en calle 25 de Mayo N° 152 de la ciudad de Calilegua, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto de la República o en el Exterior.-

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad será de veinte (20) años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 19.550.

TERCERA: La actividad principal de la Sociedad tendrá por objeto “Dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociados a terceros en cualquier parte de la república o del exterior, a la explotación directa o indirecta de la actividad FORESTAL Y AGRICULTURA EN GENERAL en todas sus formas y su comercialización en el mercado interno y/o externo. También podrá realizar cualquier otro tipo de actividades, inclusive de importador y exportador, todo mientras este relacionado con la actividad principal. Así también la Sociedad podrá ejecutar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento de su objeto.

CUARTA: El Capital Social se fija en la suma de Pesos - Quince Mil (\$ 15.000) dividido en Un mil quinientos (1.500) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: JORGE HUMBERTO CIERI, un cincuenta por ciento (50%) o sea Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500,00) lo que implica Setecientos cincuenta (750) cuotas sociales del Capital Social; y MARGARITA AZUCENA ALBORNOZ, un cincuenta por ciento (50 %) o sea Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500,00) lo que implica Setecientos cincuenta (750) cuotas sociales del Capital Social. Los socios suscriben la totalidad del Capital l e integran el 25% en este acto en efectivo y el saldo en el plazo de un año a contar desde la fecha de inscripción en Registro Publico de Comercio.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Socio JORGE HUMBERTO CIERI a quien se designa gerente de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo del mismo, quien actuara para obligar a la sociedad o también por medio de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría instituido por escritura publica. Los mismos representaran a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco de Jujuy S.A. y demás instituciones financieras y crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y prestamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales, Provinciales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Adquirir y/o Vender Bienes Inmuebles, constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitada de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad. A los efectos de la disposición de bienes registrables, como así también para constituir garantías reales sobre los mismos se requerirá la firma conjunta de todos los socios. La retribución del socio gerente será fijada por acta de reuniones.

SEXTA: Cualquier decisión dentro de la sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, tomándose a tal efecto cada cuota como un voto. SÉPTIMA: El ejercicio ordinario de la sociedad terminara todos los años el 31 de Diciembre, fecha para los cual los gerentes practicarán un Inventario y Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar.-

OCTAVA: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución de los gerentes, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el Cincuenta por ciento (50%) para el socio JORGE HUMBERTO CIERI, y el Cincuenta por ciento (50%) para la socia MARGARITA AZUCENA ALBORNOZ. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas por los socios en las misma proporción.

NOVENA: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación de la sociedad será efectuada por el gerente o por las personas que les designe. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al (30%) por ciento del capital -

DÉCIMA: Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 153 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se

propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificara esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día y estos podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndoles saber su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la compra en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente o pagando directamente al socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o prelación.-

DÉCIMA PRIMERA: En el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales con la incorporación de sus herederos o representantes, debiendo esto unificar su representación sin que ello implique asumir igual función que la que deja el socio fallecido o incapaz.

DÉCIMA SEGUNDA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombraran a un tercero.

DÉCIMO TERCERA: A todos los efectos legales los socios fijan domicilios especiales en los respectivos domicilios reales nombrados mas arriba.

DÉCIMO CUARTA: En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad "LAS MARGARITAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento, designándose a la Escribana Publica Nacional Silvia Graciela Moya de Cepeda, titular del Registro N° 49 para realizar todos los tramites necesarios para inscribir en el Registro Publico de Comercio el presente Instrumento de Sociedad.

Actuación Notarial N°00267458

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 27 Agosto 2003.

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entrada
Por Habilitación al Juzgado de Comercio.

Setiembre 15-Liq.26631-\$8,70

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 14 días del mes de agosto del año 2001, entre la Sra. Juana Noemi Larovere, DNI N°4.269.748 argentina, viuda, con domicilio en la calle Humboldt 2350 5° piso A, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante LA VENDEDORA, por una parte y la señora Alicia Alcira Dall'Occhio, argentina, viuda, con LC N° 4.147.610, con domicilio en la calle General Lopez 964, de la localidad de Santa Isabel, de la provincia de Santa Fe en adelante EL COMPRADOR, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales, sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran y dicen.

PRIMERA: Objeto: LA VENDEDORA vende, cede y transfiere a EL COMPRADOR y este acepta, la cantidad de CUATROCIENTAS (400) cuotas sociales, de valor nominal pesos diez (\$10) por cuotas, correspondiente a " EL VASCO JUAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Esta venta conlleva el derecho a percibir la totalidad de los dividendos que la Sociedad distribuya por el ejercicio económico en curso.

SEGUNDA: Precio: El precio, definitivo e inamovible por esta compraventa se pacta en la suma de dólares estadounidense cuatro mil quinientos (US\$ 4.500) que EL COMPRADOR abonará a LA VENDEDORA de la siguiente forma: 5 cuotas de US\$ 900=la 1° abonada en este acto y las cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas con vencimiento los días 5 de setiembre del 2001, 5 de octubre del 2001, 5 de noviembre del 2001 y 5 de diciembre del 2001.

TERCERA: Las partes contratantes declaran que esta compraventa se efectúa en un todo de acuerdo con a) El estatuto social de " El Vasco Juan S.R.L.", inscripto en Registro Publico de Comercio en folio 193, asiento 181, libro 2 b) El acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 10 de agosto de 2001 que autoriza la celebración del presente convenio.

CUARTA: LA VENDEDORA manifiesta que las cuotas motivo de este acuerdo se encuentran libres de disponibilidad y que no se hallan afectadas por gravámenes alguno.

QUINTA: Para todos los efectos legales del presente las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento del presente donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales.

SEXTA: Para cualquier cuestión vinculada al presente convenio las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinario de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados, se firman dos ejemplares, uno para cada otorgante, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 5 setiembre 2003.

DR. RAMON ANTONIO SOSA

Jefe de Mesa Gral. De Entradas
Por Habilitación al Juzgado de Comercio.

Setiembre 15-Liq.26633-\$49,70

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MATR. PROF. N° 28
REMATA

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y EN DEFENSA DE SU CREDITO.

IMPORTANTE INMUEBLE RURAL UBICADO EN EL DPTO. SAN MARTÍN DISTANTE A 40 KM APROX. DE EMPALME DE RUTA NACIONAL 81 CON RUTA NACIONAL 34, ESTE INMUEBLE FORMA PARTE DE FINCA TASIL CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 682 HAS. 9.274 Mts. 2, CON BASE Y REDUCCIÓN DE LA MISMA.

SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Martillero Público Matr. Prof. N° 28, comunica por tres veces que REMATARA por cuenta y orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, con motivo de la causa seguida en contra del deudor hipotecario del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA- SR. ROMANO VICTORIO, haciendo valer sus derechos como acreedor hipotecario en el Expte. N° B- 59124/00, Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: YÁNEZ OLVER c/ ROMANO VICTORIO, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3 %, y con base de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CTVOS. (\$ 287.837,33.-), "UN INMUEBLE RURAL", en el estado que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, UBICADO en el Departamento SAN MARTÍN, de la Provincia de Salta, Individualizado: según Cédula Parcelaria Rural como: Matrícula 16.726, y según Plano N° 1.072 como: Lote 1, el que mide: según Plano: L/N: 3.091,96 Mts., L/S: 2.460,18 Mts., L/E: del punto g al punto e: 1.801,54 Mts., del punto e al punto c: 931,32 Mts., del punto c al punto b: 809,06 Mts., L/O: 2.537,15 Mts.: lo que hace una Superficie Total de 682 HAS. 9.274 Mts.2; Limita al N.: La Palma Mat. 14.530 de Miguel Augusto De Los Rios, al S.: Lote 2 Mat. 16.727 y Lote 3 Mat. 16.728 de este mismo plano camino de acceso de por medio, al E.: Lote E frac. 2 Mat. 16.306 de José Alves y Alves y Cia. Soc. en Comandita por Acciones, al O.: Lote 11 Mat. 16.736, de este mismo Plano. Este Inmueble se encuentra totalmente desocupado, sin personas, ni animales, sin signos de ninguna clase de cultivos, etc., según consta en Acta de Constatación de fecha 20-08-03, labrada por Esc. Silvia Virginia Ortiz de Salvatierra, Titular del Reg. N° 96 de la Ciudad de San Ramón de La Nueva Oran, Provincia de Salta. Siendo el suelo de este inmueble apto para cultivos de poroto, soja etc., Registra este inmueble los siguientes gravámenes: 1°) Hipoteca en 1er Term., US\$ 150.000- Acr. Banco De La Nación Argentina- E. P. N° 239 de fcha. 10-09-93- Esc. María Susana Macina de Carrera- cuya firma fue leg. p/Coleg. Esc. de la Pcia. de Jujuy y Protoc. por E. P. n° 215 de fcha. 24-09-93- Esc. Juan Antonio Astudillo - Pres. 19-10-93- Expte. N° 736.285; 2°) Hipoteca 2do. Term. US\$ 25.000- Acr. Banco De La Nación Argentina - E.P. n° 276 de fcha. 21-08-96-Esc. María Susana Macina de Carrera, de la Pcia. de Jujuy, y legaliz. la firma de la misma por el Colegio de Escribanos de Jujuy- pres. 10-09-96- Expte. n° 848.022; 3°) Embargo: \$ 32.000 (Cap.), (Acc. Leg.) \$ 16.000- Autos Carat. " Prepara Via Ejecutivo: Olver Yáñez c/ Victorio Romano" Expte. n° B-59124/00 del Superior Tribunal de Justicia Sec. de Superintendencia de San Salvador de Jujuy - Pres. 01-11-01 horas 10:35- Expte. n° 203.022. Sobre inmueble prop. del demandado. C/ otros lotes, Insc. provisoria por 180 días, vto. 30-04-02 por cuanto debe dar cumplimiento con la técnico Registral n° 27. R. 54; 4°) Inscriptión Definitiva - Por Oficio de fcha. 13-02-02 del Superior Tribunal de Justicia Sec. de Superintendencia de San Salvador de Jujuy - Expte. n° B-59124/00, donde acredita la Técnico registral n° 27, por lo que se insc. en forma definitiva el emb. trabado en Asiento que antecede - Pres. 13-02-02, horas 09:10 - Expte. 213.417- c/otros lotes R.24. Los gravámenes que pesaren sobre este inmueble se cancelan con la subasta. Las deudas por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos de escrituración. El remate se efectúa por cuenta y orden del Banco de La Nación Argentina, ASUNTO ROMANO VICTORIO- CI. CA. N° 1369 DE SUCURSAL SAN SALVADOR DE JUJUY- Remate Administrativo, de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el Art. 29 de la Ley 21799 (Carta Orgánica del Banco de La Nación Argentina), deudor ROMANO VICTORIO. El Banco de La Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus.

En el acto de remate el martillero está facultado a percibir una seña del 30%, más la comisión el 3% al martillero, y sellado del Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Salta, en dinero de contado. El saldo deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate. En caso de no existir oferentes por la base mencionada ut supra, la misma se reducirá en un 25%, luego de una espera de treinta minutos."Posibilidades de ofertas bajo sobre", se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. San Salvador de Jujuy, hasta el día del remate a hs. 12:00, en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la seña, comisión del martillero y sellado. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real, especial, nº y tipo de documento, en caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del firmante de la documentación. Los sobres serán entregados en la institución, cerrados y cruzados con la firma en la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior: remate al que se refiere. Los mismos se abrirán en presencia del público 5 minutos antes de comenzar la subasta. En caso de empate se solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en la forma de pago. La documentación de las ofertas rechazadas se devolverán en la Gerencia del mencionado Banco Suc. San Salvador de Jujuy. Para informes y demás dirigirse a la sede del Banco de La Nación Argentina, sucursal San Salvador de Jujuy, en horarios de atención al público o al tel. 0388-4225439 / 0388-4233159 y/o a los tel. 0388-155816078 o 155810514, en horario comercial. EL REMATE SE REALIZARA EL DIA 16 DE SETIEMBRE DE 2003 a Hs 18:00 EN CALLE ITUZAINGO Nº 552, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y diarios locales de las Provincias de Jujuy y Salta. San Salvador de Jujuy 29 de Agosto de 2003.

Setiembre 10/12/15-Liq.26625-\$8,70

CARLOS A. MURATORE
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. Nº83

JUDICIAL SIN BASE: MAQUINARIAS DE CARPINTERIA METALICA: UNA CILINDRADORA, UNA ENGRAMPADORA, UNA GUILLOTINA DE MESA SEMIAUTOMATICA y UNA SOLDADORA A PUNTO.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº11, comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. NºB-81618/01, caratulado. EJECUTIVO: CHAUQUE DIAZ MARIO c/ CARRIZO LUIS MARCELO, VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL, que el Martillero Publico Judicial Carlos A. Muratore, Mat. Prof. Nº83, REMATARA, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a caro del comprador, y SIN BASE 1º) Una cilindradora de 2 mts. sin marca ni Nº visible, 2º) una engrampadora de aproximadamente 1,00 x1,30 mts. Sin marca ni Nº visible, 3º) una guillotina de mesa semiautomática marca Éxito sin Nº visible 4º) una maquina soldadora a punto marca Metalúrgica Holandesa S.R.L. color azul 540 Nº10/10 SPE volt. 220, en el estado de uso y conservación que se encuentran y libre de todo gravamen según informe del Registro Nacional de Créditos Prendarios agregados en autos. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 19 de setiembre de 2003 a horas 18,00 en calle Santa Victoria Nº641 esq. Calle Cerro Labrado del Bº San Francisco de Alava. Para mayores informes consultar al Martillero al T.E.0388-156821696, Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Agosto 2003. DRA. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria. Nota: El comprador deberá retirar el bien luego de la subasta.
Setiembre 12/15/17-\$8,70

DARDO ROBERT ROJAS
Martillero Publico Judicial

REMATARA SIN BASE: UN TELEVISOR HITACHI C/CONTROL.

DR. JORGE LUIS CARDERO JUEZ DEL JUZGADO DE 1ra. INSTANCIA EN LO C. y C. Nº1, SECRETARIA Nº8, en el Expte. B-80820/01, caratulado: EJECUTIVO: FUNDACION PARA EL CAMBIO c/ LOPEZ MIGUEL ANGEL, comunica por 3 veces en 5 días que el Mart. Pub. Jud. Dardo R. Rojas M. P. Nº60 procederá a la venta en publica subasta dinero de contado comisión del martillero a cargo del comprador 10% Y SIN BASE, UN TELEVISOR MARCA – HITACHI C/control remoto modelo CPT-212252 serie Nº033599; en el estado en que se encuentran. Los interesados podrán revisar el bien, desde una hora antes. La subasta se efectuará el día miércoles 17 setiembre 2003 a horas 17,00 en el 1º CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua Nº657 del Bº Lujan de esta capital. Edictos en un

diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy 4 setiembre de 2003.
Setiembre 12/15/17-Liq.26647-\$8,70

JOSE LUIS ARTAZA
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. Nº 17

JUDICIAL: 26 LOTES RURALES CON LA BASE DE 1/5 PARTE DE LA VALUACIONES FISCALES, SOBRE LA 1/5 PARTE INDIVISA UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO LEDESMA FINCA LA REDUCCION – FRAILE PINTADO PROVINCIA DE JUJUY .-

DR. ROBERTO SIUFI JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, EN EL EXPTE Nº B- 76941/97, caratulado : INCIDENTE DE EJECUCION DE CONVENIO DE ALIMENTOS EN EXPTE. Nº 56246/92, SUMARISIMO POR ALIMENTOS : LILIANA BEATRIZ FELLNER c/ JORGE RICARDO BRACAMONTE “,comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el martillero publico judicial JOSE LUIS ARTAZA mat. prof. n 17 procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor dinero de contado, comisión de martillero (5%) a cargo del comprador, sobre la 1/5 parte indivisa que le corresponde a JORGE RICARDO BRACAMONTE y CON LA BASE DE LA 1/5 parte de las valuaciones fiscales de los siguientes inmuebles que a continuación se detallan :

| Inmueble | Cir | Sec | Parcel. | Padrón | Matrícula | 1/5 Superficie | 1/5 Valuación | Const. O Dest. Al |
|----------|-----|-----|---------|---------|-----------|--------------------|---------------|-------------------|
| 1 | 2 | 3 | 737 | E-22185 | E-284 | 14Has. 2004,8 m2 | \$ 7.451,20.- | Sin cultivo |
| 2 | 2 | 3 | 706 | E-22154 | E-20228 | 2 Has. 8.252,2 m2 | \$ 3.972,20.- | Cultivo |
| 3 | 2 | 3 | 721 | E-22169 | E-20263 | 3.904,6 m2 | \$ 1.185,00.- | Cultivo |
| 4 | 2 | 3 | 701 | E-22149 | E-20223 | 3 Has. 98,4 m2 | \$ 4.229,80.- | Cultivo |
| 5 | - | - | 637 | E-20915 | E-15126 | 6.993,2 m2 | \$ 2.117,20.- | Cultivo |
| 6 | 2 | 3 | 720 | E-22168 | E-20262 | 2.610,8 m2 | \$ 790,00.- | Cultivo |
| 7 | 2 | 3 | 717 | E-22165 | E-20274 | 8.819,4 m2 | \$ 2.673,40.- | Cultivo |
| 8 | 2 | 3 | 718 | E-22166 | E-20275 | 6.597,2 m2 | \$ 2.000,20.- | Cultivo |
| 9 | 2 | 3 | 736 | E-22184 | E-20283 | 14 Has. 4.989 m2 | \$ 7.543,00.- | Sin cultivo |
| 10 | 2 | 3 | 722 | E-22170 | E-20264 | 3.508 m2 | \$ 1.065,00.- | Cultivo |
| 11 | 2 | 3 | 723 | E-22171 | E-20265 | 3.503 m2 | \$ 1.181,80.- | Cultivo |
| 12 | 2 | 3 | 724 | E-22172 | E-20266 | 3.903,6 m2 | \$ 1.181,80.- | Arrendado cultivo |
| 13 | 2 | 3 | 725 | E-22173 | E-20267 | 3.903,6 m2 | \$ 1.181,80.- | Cultivo |
| 14 | 2 | 3 | 707 | E-22155 | E-20245 | 1 Ha. 3.470,8 m2 | \$ 888,00.- | Cultivo |
| 15 | 2 | 3 | 708 | E-22156 | E-20246 | 9.246,2 m2 | \$ 609,80.- | Cultivo |
| 16 | 2 | 3 | 709 | E-22157 | E-20247 | 9.587,2 m2 | \$ 632,00.- | Cultivo |
| 17 | 2 | 3 | 710 | E-22158 | E-20248 | 1 Ha. 3.447,8 m2 | \$ 884,80.- | Cultivo |
| 18 | 2 | 3 | 704 | E-22152 | E-20226 | 3 Has. 8.911,8 m2 | \$ 5.470,00.- | Cultivo |
| 19 | 2 | 3 | 705 | E-22153 | E-20227 | 3 Ha s. 3.904,2 m2 | \$ 4.768,40.- | Cultivo |
| 20 | 2 | 3 | 719 | E-22167 | E-20261 | 4.199,8 m2 | \$ 1.273,40.- | Cultivo |
| 21 | 2 | 3 | 713 | E-22161 | E-20278 | 7.375 m2 | \$ 2.237,20.- | Cultivo |
| 22 | 2 | 3 | 702 | E-22150 | E-20224 | 1 Ha. 8.766 m2 | \$ 2.638,60.- | Cultivo |
| 23 | 2 | 3 | 714 | E-22162 | E-20279 | 7.441,4 m2 | \$ 2.256,20.- | Arrendado cultivo |
| 24 | 2 | 3 | 715 | E-22163 | E-20280 | 7.441,2 m2 | \$ 2.256,20.- | Cultivo |
| 25 | 2 | 3 | 716 | E-22164 | E-20281 | 1 Ha. 4.962,4 m2 | \$ 4.537,80.- | Cultivo |
| 26 | 2 | 3 | 735 | E-22183 | E-20282 | 14 Has. 2.577 m2 | \$ 7.707,20.- | Sin cultivo |

los límites y medidas podrán ser consultados y títulos adjuntados en autos. Dichos inmuebles rurales se encuentran sin construcción y sin ocupantes con excepción de los lotes arrendados para cultivo en la parcela 714 al Sr. LEAÑEZ y parcela 724 al Sr. JARAMILLO, y según informe agregado en expte. Los mencionados inmuebles registran los siguientes gravámenes: COMO ASIENTO 1: Se encuentra caduco COMO ASIENTO 2: Registran EMBARGO LAS SIGUIENTES PARCELAS (todas 26) 737, 706, 701, 721, 637, 720, 717, 718, 736, 722, 723, 724, 725, 707, 708, 709, 710, 704, 705, 719, 713, 702, 714, 715, 716, 735, S/part. Indiv. como Embargo Preventivo por oficios de fecha 13 y 16/10/00 en la Cam. C.C. Sala IV- San Pedro de Jujuy, en el expte. 10058/00 carat.: Proceso Cautelar por aseg. De bienes: Roberto Rene Percivaldi c/ Jorge Ricardo Bracamonte pres. con fecha 01/11/00, registrada 06/11/00. COMO ASIENTO 3: LAS SIGUIENTES PARCELAS: 737, 706, 701, 721, 637, 720, 736, 722, 723, 724, 725, 707, 708, 709, 710, 704, 705, 719, 713, 702, 714, 715, 716, 735 (24) Registra embargo preventivo S/part. Indiv. Por oficio de fecha 21/08/01 Cam. C.C. Sala II- Jujuy, en el expte. B- 01512/95 Reconst. Del Expte. Incidente de Ejec. De Sent. En expte. N° 80709/94 Normando Luis Navarro y otros c/ Jorge Ricardo Bracamonte, pres. 28/08/01, registrada 04/09/01 y registra embargo en los presentes autos. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo SOBRE 1/5 PARTE INDIVISA y libre de gravamen el día 19 del mes de Septiembre del 2003, a horas 18:00, en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta de c/u de las parcelas, más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el JUZGADO que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Marconi N° 151 - B° Cuyaya o al Tel: 4226353 de 17 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre de 2003.- ESCR. NORMA JIMENEZ SECRETARIA .- setiembre 15/17/19-Liq.26656-\$8,70

IGNACIO OVIEDO

Martillero P. Judicial M.P. N°37
REMATARA

JUDICIAL CON BASE DE \$ 40.990,00 DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE GRAL. LOPEZ N°477 DEL B°. C. DE NIEVA INDIVIDUALIZADO COMO PADRON 28030 MATRC.A-36776, LOTE 13, MANZANA 28.

DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°12, SECRETARIA N°12, en los autos del Expte. N° B-93010/02 caratulado: EJECUTIVO: PIOLI EDI DEL VALLE c/ SOLANO CERPA NOEMI MIRIAN. Comunica por tres en cinco días que el martillero Ignacio Oviedo, rematará en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con la BASE DE 4 40.990,00, producto de la valuación fiscal de un inmueble edificado ubicado en calle Gral. López N°477 del B° Cdad. de Nieva, individualizado como padrón A-28030, mat. A-36776-28030, lote 13 de la manzana 28, circ.1, secc. 14. Superficie s/planos 224,70 m2. Límites: al N.E. c/parcela 1, al N.O. c/calle, al S.E. c/parte parcela 11, al S.O. c/parcela 12. Gravámenes-Asiento 1, const. De hip. En primer grado acreed. Bca nazionale del Lavoro S.A. Ddor. Noemi Mirian Solano mto.\$15.000 s/e.p. relac.r. 7/3 regist.30/10/00. 2° embargo p/of. de fecha 25/10/01 juzg. 1° inst. c. y c. n°1 secret. N°2 Jujuy expte. n° B-80019/01 crldo. Ejecutivo Ganadera Valle de Anta S.A. c/ Solano Cerpa Noemi Mirian pres. n°13084 el 26/10/01 regist. 30/10/01. 3° Embargo Preventivo p/of. fecha 17/10/02 juzg. 1° inst. c. y c. n°6, secret. N°12 Jujuy expte. n° B-93010/02, caratulado: Ejecutivo Pioli Edi del Valle C/ Solano Cerpa Noemi Mirian mto. \$2.034 mas \$406,80 pres. n°11948 el 22/10/02 insc. Prov. 23/10/02 titulo de propiedad se encuentra agregado a fs. 41 en adelante. Deudas : impuesto inmobiliario \$ 6.910,85 deuda municipal no registra. Estado de Ocupación por la Sra. Enriqueta Dionicio, Esteban Solano, Sonia Liliana Solano, Ramiro Esteban Solano tres menores en calidad prestado temporalmente. El martillero actuante esta facultado para recibir el 10% en concepto de seña el saldo cuando lo disponga el Juzgado. La subasta se realizará el día 19 setiembre 2003 en Avda. Alte. Brown N°1782 a horas 18,15 para mayores informes en oficina del martillero en Avda. Alte. Brown N°1782 tel. 425618-4250932. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA: DRA. MARIA SOL ZURUETA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 15/17/19-\$8,70

IGNACIO OVIEDO

Martillero P. Judicial M. P. N°37
REMATARA

JUDICIAL CON BASE DE \$ 7.324,00 DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE CHIMBORAZO DEL BARRIO SAN PEDRITO.

DR. DOMINGO A. MASACESSI JUEZ DEL TRIBUNAL DEL TRABAJO SALA II, en los autos del Expte. N° B-48258/99: caratulado: COBRO DE DIFERENCIAS: AMBRISIO GIL c/ MARCELO R. PILLIG, MIRTA VILLATARCO y PANADERIA ESPAÑA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Ignacio Oviedo, rematará en publica subasta al mejor postor dinero de contado comisión del martillero 5% a cargo del comprador y con LA BASE DE \$ 7.324,00 producto de la valuación fiscal de un inmueble individualizado como matrícula A-18375, padrón 13.007, lote 19 de la manzana 3. Superficie s/planos 150,90 m2. Límites: al E. Con calle, al O. Con lote 23 hoy parcela 25, al N. Con lote 18 hoy parcela 20, al S. con lote 20 hoy parcela 21. Gravámenes: Asiento 1 Embargo Preventivo por of. de fecha 5/8/86 mto. A 13465.23 juzg. en lo c. y c. stria. N°14 expte. pres. n°8639 de fecha 14/11/86 reg. 20/11/86. Asiento 2 Const. De Hipoteca acreedor Bco. de la Pcia. de Jujuy - deudor Manuel A. Martin mto. A 21.450.55 en conj. C/otros inm. plazo 18 meses a partir de fecha 10/12/86 esc. P. N°26 de fecha 23/2/87 esc. E.J. GRANARA t. reg. N°21 cert. N°622 de fecha 17/2/87 pres. n° 1572 de fecha 6/3/87 reg. 19/3/87 reg. Claus. De reaj. Asiento Embargo P. O. Fecha 4/11/96 juzg. federal Jujuy expte. n°125/96 fisco nac. D.G.I. c/ Martin Manuel Antonio s/ ejec. Fisc. Mto.\$380,39 mas \$ 190,00 pres.n°12488-13/11/96 reg. 3/12/96. Asiento 4 Embargo Preventivo por of. de fecha 20/10/99 trib. trab.sala II Jujuy expte. n°B-51005/99 Embargo Preventivo: Ambrosio Gil C/ Panaderia España, Marcelo Pillrig y Mirta Villatarco mto. \$16,000 mas \$8.000 pres. n°13202 fecha 25/10/99 reg. 27/10/99 nota se ordeno s/tit. Asiento 5 Embargo Definitivo ref. asiento As 4-p/of. fecha 17/10/00 en expte. n°B-48258/99 cobro de diferencias de haberes pres. n°16976 el 16/11/00 reg. 20/11/01. El titulo de propiedad se encuentra agregado a fs. 78 en adelante deuda impuesto inmobiliario \$ 1.569,75 agua de los andes \$ 1.228,45 deuda municipal no registra las deudas y los gravámenes se cancelan con el producto de la subasta estado de ocupación. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Miguel Bartolini y el Sr. Luis Rene Arroyo en carácter de inquilinos. El martillero actuante esta facultado para recibir el 10% en concepto de seña, el saldo cuando lo disponga la Excma. Sala. La subasta se realizará el día 19 setiembre 2003 a horas 17,15 en Avda. Alte. Brown N°1782, para mayores informes en oficinas del martillero en Avda. Alte. Brown 1782 tel. 425618-4250932. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. PROSECRETARIA DRA. CLAUDIA E. LAMAS JUAREZ. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 15/17/19-Liq.26650-\$8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ

Martillero Publico Judicial

JUDICIAL CON BASE DE \$ 13.583,00 IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO EN CALLE TABOADA N°180 DEL B° GORRITI.

DR. ENRIQUE D. GUZMAN, VOCAL TRIBUNAL DEL TRABAJO, SALA II SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. SUSANA MABEL FARFAN, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. B-82441/01 caratulado: Laboral por Cobro de Indemnización y otros Rubros: PEDRO SANTIAGO ALARCON c/ VILLATARCO MIRTA MARCELO PILLIG y PANADERIA ESPAÑA. Comunica por tres veces en cinco días que el MPJ, Jorge E. Rodríguez, Mat. Prof.45 VENDERA en publica subasta al mejor postor, dinero de contado y en el estado que se encontrase, comisión del martillero a cargo del comprador 5% y con BASE DE PESOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 13.583,00) importe de la valuación fiscal. Un inmueble individualizado como matrícula A-30500, padrón 25018, dominio 115 bis-398/400 circ. 1, sección 2, manzana 24, parcela 4 ubicado en B° Gorríti Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de Jujuy, propiedad de la demandada Sra. MIRTA HAYDEE VILLATARCO. Posee las siguientes dimensiones 9,99 mts. De frente e igual contrafrente 26,93 mts. De fondo encerrando una superficie total de Doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con ochocientos siete centímetros cuadrados y los límites podrán ser consultados en títulos adjuntados en autos. El mencionado inmueble posee los siguientes gravámenes. ASIEN TO 1°: caduco, ASIEN TO 2°: cert. Canc.usuf. y const. Hip. N°10559 de fecha 27/8/98. Esc. Tlar. Reg. N°29, ASIEN TO 3°: const. hip. En 1° grado acrd. Manuel Antonio Martin, DNI 8.194.464 y Silvia Elvira de Pietro. LC 5.246.587 mto. US\$ 80.000 -e.p. N°169 fecha 31/VIII/98 esc. Tlar. Reg. N°29 c/cert. Pres. N°10953 fecha 3/IX/98 insc. prov. 4/IX/98.

ASIEN TO 4°: ref. as.1 se hace constar c/tit. A la vista n° doc. Correcto de los usuf. 3.998.498 y 0822.262 respect. Registrada 23/9/98. ASIEN TO 5°: ref. as.3 inscripción definitiva 23/9/98. ASIEN TO 6°: EMBARGO por oficio fecha 31/8/01 juzg. 1° inst. c.y c. n°2 Stria. N°4 Jujuy expte. B-55923/00 Ejecutivo: Sindicato de Obreros y Panaderos Unidos de Jujuy C/ Pillig Marcelo Rodolfo, Villatarco Mirta , Panaderia España pres. n° 11.046 el 11/9/01 registrada 13/9/01. ASIEN TO 7: EMBARGO PREVENTIVO por of. de fecha 30/10/01 - trib. trab. Sala I - Jujuy expte. B-80112/01 cldo. Embargo Preventivo: Pedro

Vedia c/ Mirta Villatarco mto. \$14.652 pres. n° 13.592 el 7/11/01 registrada 8/11/01. ASIEN TO 8°: EMBARGO PREVENTIVO por of. de fecha 14/01/02 juzg. de feria Jujuy expte. de feria n° 173/02 B-82441/01 – Laboral por Cobro de Indemnización: Alarcon Pedro Santiago C/ Villatarco Mirta, Pillig Marcelo Rodolfo y Panificadora España mto. \$ 30.136,92 pres. n°589 el 24/01/02 registrada 25/01/02. ASIEN TO 9°: EMBARGO DEFINITIVO ref. asiento 8 por of. de fecha 26/11/02 trib. del trabajo Sala II Jujuy pres. n°13.922, 4/12/02 registrada El martillero esta facultado a percibir hasta el treinta por ciento (30%) del total de la venta mas comisión de ley 5% el saldo deberá depositarse al requerirlo el juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. El adquirente compra la propiedad libre de gravámenes. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo el día 19 setiembre de 2003 a hs. 17,00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy ubicado en calle Araoz esq. Cnel. Davila del B° Cdad. de Nieva de esta ciudad capital. Por consultas dirigirse al Martillero al celular 155004638, el día de la subasta desde una hora antes en el dlio. Mencionado y/o en secretaria. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 15/17/19-Liq.26623-\$8,70

JORGE E. RODRIGUEZ
MARTILLERO

CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente, se hace saber que en el Expte. N° B-30529/98 caratulado: EJECUTIVO UNION METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ METALURGICA ALNORC se ha dictado el siguiente decreto; SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DE 2003. Proveyendo al escrito que antecede atento a lo solicitado y al estado de la causa ordenase la venta en publica subasta, dinero de contado, comisión del martillero por parte del comprador, sin base de los bienes individualizados a fs. 130. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días debiendo la última publicación ser realizada el mismo día de la subasta o el inmediato anterior, designándose al martillero Jorge E. Rodríguez para realizar la medida. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS JUEZ, ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA-Secretaria. SECRETARIA N°12, AGOSTO 15 DE 2003.

Setiembre 15/17/19-Liq.26624-\$8,80

REMATE SIN BASE Y SIN COMISION

Por cuenta y orden del SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, se procederá al remate en Publica Subasta SIN BASE Y SIN COMISION, de ciclomotores, motocicletas bienes muebles, bicicletas, cocina, calefones, maquina mezcladora, equipo de gomeria, cubiertas, tapas de vehículos, televisores, equipos de música, etc. Los bienes podrán ser revisados una hora antes de la subasta y EN EL ESTADO EN QUE ENCUENTRAN. La misma se llevará a cabo el día 20 de setiembre 2003 a hs. 10.00. Los bienes registrables deberán ser inscriptos dentro de los treinta días de producida la subasta, los gastos de inscripción corren por cuenta del comprador, el bien se adquiere libre de deuda. El remate tendrá lugar en la playa de estacionamiento del Palacio de Tribunales, sita en José Martiarena Ex. 19 de Abril esq. Argañaraz de esta ciudad, San Salvador de Jujuy, 8 de setiembre del 2003. Fdo. MP. Pedro O. Bernal, Jefe del Deposito de Secuestros.- Setiembre 15/17/19-Liq.26640-\$8,70

JORGE EDUARDO RODRIGUEZ
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. 45

JUDICIAL SIN BASE: UN TELEVISOR COLOR.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, a cargo de la DRA. MARIA SOL ZURUETA; comunica por 3 veces en 5 días en el Expte. N° B-76964/01 caratulado: EJECUTIVO: SAMBRANA DE MAMANI DINA INES c/ CABEZAS YOLANDA SUSANA, que el Martillero Publico Judicial MP 45 JORGE EDUARDO RODRIGUEZ, procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: Un televisor color marca Stromberg-Carlson modelo TVC 20" sin número de serie y sin control remoto, en el estado que se encuentra. La subasta se realizará el día 19 setiembre del cte. año a hs. 17,45 en calle Las Heras esq. Los Andes del Barrio 1° de Marzo de esta ciudad capital. Para mayores informes consultar al martillero al T.E. 4227565 o al celular 155004638 y/o Stria. del Juzg. C y C N°6, Stria. 12. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 15/17/19-Liq.26659-\$8,70

JOSE LUIS ARTAZA
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. N°17

JUDICIAL SIN BASE: UN CAMION MARCA FIAT MODELO 619 AÑO 1993, DOMINIO RVV559, Y UN SEMI REMOLQUE MARCA ASTIVIA AÑO 1981, DOMINIO USI618.

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, en el Expte.N°B-62477/00 caratulado: EJECUTIVO: MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO – EJECUTIVO PUNTANO PAULA c/ HERNANDEZ OSCAR VALERIO, comunica por tres veces en cinco días que el martillero P.J. JOSE L. ARTAZA, Mat. Prof. N°17, procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y SIN BASE: A) UN CAMION MARCA FIAT, MODELO 619 N1, MOTOR MARCA FIAT N°821002031-S020908A, CHASIS MARCA FIAT N°619N1-B-30772, DOMINIO RVV-559 y registra los siguientes gravámenes 1°) Prenda en primer grado a favor de AUTOMOTORES PESADOS S.A., monto US\$ 91.848 de fecha 02/02/99. 2°) registra embargo en la Cámara Civil y Comercial Sala III Voc. 9 de fecha 12/09/00 en Expte. N° B-59424/00: ASEGURAMIENTO DE BIENES sala III . . . 4°) En los presentes autos. 5°) registra embargo de fecha 28/09/00, en el expte. N°B-61557/00, carat. AUTOMOTORES PESADOS en Juz. C. C. N°1, S.N°2. 6°) registra embargo de fecha 10/10/00, en expte. N°B-62517/00, caratulado: ASEGURAMIENTO DE BIENES Juz. C.C. N°2, SEC. N°4. 7°) registra embargo de fecha 19/10/01 en el expte. N°B-54843/00 CARATULADO EJEC. F. MONTIEL en el Juz. Civ. C. N°4, Sec. N°7. 8°) registra inhibición general de bienes en el expte. B-98715/95; BANCO QUILMES S.A. Juz. C.C. N°6 SEC N°11 EFECTIVIZADO 20/08/99 EL PRESENTE RODADO NO CONSTA EL PAGO IMPUESTO INCENTIVO DOCENTE LEY 25053. B) UN SEMIRREMOLQUE MODELO A.S.2 MARCA ASTIVIA, CHASIS MARCA ASTIVIA N°0797, DOMINIO USI618, según constancia de autos registra: 1) prenda en primer grado a favor de AUTOMOTORES PESADOS S.A. monto US\$ 13.860.2) registra embargo en la cámara C. y C. Sala III Voc.) de fecha 12/09/02, en el expte. N°B-59424/00: ASEGURAMIENTO DE BIENES. 3) en los presentes autos. 4) registra embargo de fecha 8/8/03, en el expte. N°B-59424/00, Cámara C. y C. Sala III Voc.7. 5) registra inhibición Gral. de bienes en el Expte. N°B-98715/95; Bco. Quilmes S.A. en el Juzgado de 1° Instancia C. y C. N°6, Secretaria N°11 efectivizado 20/8/99 y registrado a nombre de HERNANDEZ OSCAR VALERIO. Los interesados podrán revisar el rodado una hora antes en el lugar de la subasta y los adquirentes de los rodados lo harán en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes. La subasta se efectuará el día 19 de setiembre de 2003 a horas 12,30 en FINCA ALDONATE LOS ALISOS de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY 12 SETIEMBRE 2003. NORMA FARACH DE ALFONSO. SECRETARIA.

Setiembre 15/17/19-\$8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°1, en el Expte. N° B-104553/03, caratulado: CONCURSO PREVENTIVO: BALBIN SALAS SERAFINA, en los presentes autos se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 20 agosto de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVO: I -) Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el art. 288 de ccdtes. de la ley 24522 de la SRA. SERAFINA BALBIN DE SALAS, D.N.I. N°4.144.275 con domicilio en Av. Belgrano N°369 de la localidad de Volcán. II -) Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 27 de Agosto del cte. año a hs. 09,00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (acordada 7/96). A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. III -) Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el síndico el día 29 de Octubre del cte. año. IV -) Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Crédito Prendarios, D.G.I., Dirección Provincial de Rentas. V -) Decretar la Inhibición Gral. para gravar y disponer bienes registrables del Concursado. A tal efecto, librese oficio a la Dirección Gral. Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Publico de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias. VI -) Ordenar la radicación de los juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto librese oficio a los juzgados, haciéndoles saber de la apertura del

presente concurso. VII -) Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. VIII -) Intimar al concursado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposita judicialmente la suma de pesos cien (\$100) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 30 de la L.C.Q. IX -) Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 9 de febrero del 2004. X -) Fijar fecha 22 setiembre de 2004 a hs. 9,00 o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil. XII -) cinco días en el boletín oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley Art. 30 L.Q.C. XIII -) Notifíquese por cédula la presente y las ulteriores por Ministerio de Ley art.26 L.Q.C. FDO. DR. JOSE L. CARDERO JUEZ ANTE MI: DRA. MARIANA DRAZER Stria. Habilitada. San Salvador de Jujuy, 28 de agosto 2003-09-09
Setiembre 10/12/15/17/19-Liq.26580-\$14,50

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE 1ra. INSTANCIA N°4, SECRETARIA N°7, de la Pcia. de Jujuy, en Expte. N° B-96187/02: CONCURSO PREVENTIVO: SANATORIO QUINTAR SRL, hace saber el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de agosto 2003. I -) Atento las razones invocadas por al Sindicatura, reprogramense los plazos Concursales, conforme el siguiente ordenamiento: a) fijar el día 21 de octubre del año 2003, para que el Síndico presente los informes individuales y el día 21 de noviembre de 2003, para que presente el informe general. b) fijar el día 17 de marzo del 2004 a horas 8,30, para la realización de la audiencia informativa, prevista en el artículo 14 inc. 10 de la L.C.Q. estableciendo el día 25 de marzo del 2004 como fecha de vencimiento del plazo de exclusividad conforme art. 43 de la L.C. II -) Ordenar se publiquen edictos por la concursada, durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art.30 de la L.C.Q) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Roberto Siufi, Juez ante mi: Esc. Norma Amalia Jimenez, Secretaria. ES COPIA. San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto 2003.

Setiembre 12/15/17/19/22-Liq.26615-\$14,50

EDICTOS DE CITACION

DR. HUMBERTO MARIO GONZALEZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL N°4, en el Expte. N° 1209/03, caratulado: DE LA CRUZ ROJAS LORENZO y GURRIERE JOSE LUIS p.s.a. de robo ciudad, CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado LORENZO DE LA CRUZ ROJAS para que comparezca por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada. (art.140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). SIN CARGO. SECRETARIA N°8, AGOSTO 26 DE 2003.

Setiembre 10/12/15-s/c

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el Expte.N°B-102665/03 caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: PROVENCRED II SUC. ARG. C/ LUNA WERTEL; cita y emplaza a WERTEL LUNA para que en el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N°6, Secretaria N°11 en horas de Despacho a los fines a reconocer o no firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs.9/10 de autos; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS ANTE MI: DRA. MARIA CRISTINA ZARIF. SECRETARIA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGOSTO 2003.
Setiembre 10/12/15-Liq.26594-\$8,70

LA SRA. DIRECTORA DE INMUEBLES DE LA DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES DE LA PROVINCIA, en el Expte.N°5278-D-87 Y AGREGADO 0516-2037-000, cita y emplaza al SR. DIAZ EDUARDO MARTIN DNI 12.608.932 y MORENOS MIRTA DELIA DNI 14.913.928 sito en localidad Pampa Blanca Dpto. El Carmen, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación comparezcan al Departamento de Tierras Fiscales, sito en Avda. 19 Abril Esq. Otero, en horario administrativo a los efectos de hacer valer los derechos que le pudiera corresponder sobre el Lote fiscal 14 de la Manzana 14 del Barrio Fiscal de la localidad de PAMPA BLANCA Dpto. EL CARMEN, bajo apercibimiento de seguir el trámite del expediente según su estado, PUBLIQUESE POR TRES VECES EN

CINCO DIAS POR BOLETÍN OFICIAL, SAN SALVADOR DE JUJUY, CINCO DE SETIEMBRE DE 2003. DIRECTORA GRAL. DE INMUEBLES.
Setiembre 12/15/17-Liq.26620-\$8,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1, SECRETARIA N°1, en los autos B-96532/03, caratulado INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-89916/02: CABALLERO EDUARDO ALFREDO c/ SCHONTAL MIRTHA ROSA y DEL CAMPO CECILIA ANTONIA, hace saber las siguientes providencias: resolución de fs.18. san Salvador de Jujuy, 21 Julio 2003. 1° -) atento lo solicitado y constancias de autos notifíquese a la SRA. MIRTHA ROSA SCHONTAL las providencias de fs. 3 y la presente por edictos art. 162 CPC. 2°-) Notifíquese art. 154 CPC. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ ante mi: DRA. MARIA ELENA CACERES- Secretaria, resolución de fs.3. San Salvador de Jujuy Febrero del 2003. I -) por presentado el DR. EDUARDO ALFREDO CABALLERO por constituido domicilio legal y por partes a mérito de la copia de Poder General para juicios que se acompaña. II -) atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva y de conformidad con lo dispuesto por el art. 472,478 del CPC., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de las demandadas por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS en concepto de capital y con mas le de PESOS DOSCIENTOS UNO, para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS, por ante este Juzgado Civil y Comercial N°1, Sec.N°1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. III -) córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. IV -) por el mismo término infírmesele a constituir domicilio dentro del radio 3 km., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del ítem. V -) para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al oficial de Justicia, con las facultades que le fuere menester. Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO JUEZ ante mi: DRA. MARIA E. CACERES, Sec. A tales efectos publíquese en un diario local y en el Boletín oficial por CINCO DIAS. SECRETARIA, 23 DE JULIO DEL 2003. SEC. DRA. MARIA E. CACERES. Setiembre 5/8/10/12/15- \$14,50

EDICTO (JUJUY)

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Marcos Ferrarotti, Secretaria de la Esc. Leonor Antelo, en los autos caratulados: "Sindicatura ex BID (Administ. De cartera BCRA) Hoy quiebra C/ Rodríguez Mario s/ Demanda Ejecutiva" (Expte.N°1421/2002) se ha dispuesto hacer saber al señor MARIO RODRIGUEZ, D.N.I. N°17.523.274, lo siguiente: Venado Tuerto, 30 de Junio de 2003. Proveyendo cargo N°7825/2003: Agregése en autos el edicto publicado acompaña. Informando el actuario en esta acto que ha vencido el término señalado sin la comparencia de la parte demandada pese a estar debidamente notificada, decláresele rebelde debiendo seguirse el juicio sin su representación. NOTIFÍQUESE FDO. DR. MARCOS FERRAROTTI JUEZ, ESC. LEONOR ANTELO SECRETARIA, VENADO TUERTO, DICIEMBRE 2003.

Setiembre 8/10/12/15/17-s/c.

DRA. GLORIA M. M. PORTAL DE ALBISSETTI, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.N°B-90990/02, caratulado: PREPARA VÍA; BANCO MACRO S.A. c/ MIRANDA RODRIGUEZ MANUEL, hace saber al accionado SR. MIRANDA RODRIGUEZ MANUEL que en el mismo se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe en todas sus partes; RESOLUCIONES DE FS.68; SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGOSTO 2000. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESULTA: I -) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A. en contra del SR. MANUEL MIRANDA RODRIGUEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS \$3.520,79, con las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales art. 565 del C. Civil desde la mora hasta el efectivo

pago. II -) Imponer las costas a la vencida art. 102 del C.P.C. III -) Regular los honorarios profesionales de los DRES. SERGIO MARCELO JENEFES y GUILLERMO RAÚL JENEFES en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS \$492,92 y la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN CENTAVO \$164,31, respectivamente de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 de la Ley 1687/46 por la labor desarrollada en autos. Dicho monto se repontenciaria de la misma forma que la establecida parra el capital pero hasta la fecha de sentencia y de ahí en mas la tasa pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N°14290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N°45 mas IVA si correspondiere. IV -) Hacer efectivo el apercibimiento a fs.24, mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de edictos y el Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V.-) Agregase copia en autos, hacer etc. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI JUEZ HABILITADO ante mi: MARTA DE OSUNA, Prosecretaria.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 agosto 2003.

Setiembre 10/12/15-Liq.26583-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, EN EL EXPTE. N° B-78483/01 PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ CARRILLO MABEL CRISTINA, HACE SABER A LA ACCIONADA QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

San Salvador de Jujuy, 15 de agosto de 2003. Atento a las constancias de autos y lo dispuesto por los art.472 inc.478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra de la demandada CARRILLO MABEL CRISTINA mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$2.574,12 en concepto de capital reclamado, con mas la suma de \$ 514,82 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurren ante este Juzgado en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual término que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C). Notifíquese por medio de edictos a la demandada. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ POR ANTE MI: DRA. MARIA SOL ZURUETA - STRIA. PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGOSTO 2003.

Setiembre 10/12/15-Liq.26582-\$8,70

DRA. MARIA INES MONTES, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SRIA. N°14, hace saber que en el Expte. N° B-88097/02 caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA, se ha dictado la ste. Resolución: S.S. DE JUJUY, 7 JULIO 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I -) andar llevar adelante la ejecución seguida por PROVENCRED II SUC. ARGENTINA en contra de LUCIA QUINTANA y OLGA BEATRIZ CAMACHO, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 30/100 (\$ 559,30) con mas las costas del juicio y los intereses pactados desde la mora y hasta el efectivo pago. II -) Regular los honorarios profesionales del DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en la suma de PESOS 450.-, los que solo en caso de mora devengarán intereses conforme los considerandos de la Pte. III -) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.). IV -) Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la pte. sentencia. V -) Registrar, agregar copia en autos, notificar edictos y en lo sucesivo al demandado por Ministerio de la Ley, notificar a CAPSAP, etc. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY - Stria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 Agosto 2003.

Setiembre 10/12/15-Liq.26597-\$8,70

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, en el Expte. N° B-99356/03 caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARGENTINA c/ DAVILA CARLOS HORACIO, hace saber al SR. DAVILA CARLOS HORACIO el siguiente decreto que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes: DECRETO DE FS. 31 DE AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 ABRIL 2003. Por presentado el

DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de PROVENCRED II SUC. ARG. A mérito de la copia de poder general para juicios que debidamente juramentada rola a fs. 7/9 de autos. De conformidad con lo dispuesto por los arts.472,478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION Y EMBARGO al demandado SR. CARLOS HORACIO DAVILA en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS \$ 1.574,94 en concepto de capital, con mas la suma de \$ 787,47, presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte interesada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, en el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese, monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante. Asimismo cíteselos de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificado, oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo antes señalado se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.52 del C.P.C.) Notificaciones en secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 C.P.C. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADO ANTE MI: MARTA DE OSUNA - PROSECRETARIA.

Se deja constancia que las copias para TRASLADO de la demanda, se encuentran en secretaria a su disposición. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

PROSECRETARIA: MARTA J.B. DE OSUNA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGOSTO 2003.

Setiembre 10/12/15-Liq.26596-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, en el Expte. N° B-99358/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUC. ARG. C/ JOSE ARMANDO SILVA, el siguiente DECRETO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 ABRIL 2003. Téngase por presentado al DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en nombre y representación de PROVENCRED II SUC. ARG. A mérito del Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña por constituido domicilio legal y por parte. de conformidad a lo previsto por los art. 472,478 y c.c. del C.P.C. líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado JOSE ARMANDO SILVA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.639,59) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 491,87) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio, pesificando el monto reclamado en virtud del decreto 214/02, aclaratoria y modificatoria del Poder Ejecutivo Nacional N°320/02. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre sus bienes, hasta cubrir ambas cantidades y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial, al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS concorra ante este Juzgado a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Requiérase manifestación al accionado sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes en su caso indique monto del crédito, nombre y domicilio del acreedor prendario o nombre de Juez embargante. Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes al caso. Intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de 3 km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles la futuras resoluciones, por Ministerio de Ley art. 52 y 154 C.P.C., haciéndoles saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGOSTO 2003.ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria.

Setiembre 10/12/15-Liq.26595-\$8,70

DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA, DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, en el Expte. N° B-43039/99, caratulado: EJECUTIVO: BANCO DE JUJUY S.A. c/ PANTALENA MARIA JULIA, hace saber a la SRA. MARIA JULIA PANTALENA que en el mismo se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: RESOLUCION DE FS.96 DE

AUTOS: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Mayo 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO DE JUJUY S.A. en contra de la SRA. MARIA JULIA PANTALENA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y UNO (\$ 4.768,91) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento comercial (art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. SERGIO MARCELO JENEFES en la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$668) por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 1687/46.- Dicho monto se repotenciara de la misma forma que la establecida para el capital pero hasta la fecha de la sentencia y de ahí en más la tasa pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco central de la República Argentina; conforme la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45- F° 977/9788 N° 429, más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 25 en contra de la SRA. MARIA JULIA PANTALENA, mandándose notificar la presente resolución por cédula Ley 22.172 y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI- JUEZ HABILITADA- ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PROSECRETARIA.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de agosto del 2.003.

Set. 10/12/15 Liq. 26585 Imp. \$8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° B-90.947/02, caratulado: EJECUTIVO BANCO MACRO S.A C/ ZARIF VALERIA hace saber al demandado SRA. VALERIA ZARIF que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2.003. Atento a lo solicitado en el escrito que antecede, a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4°, 478 y correlativos del Código procesal Civil, librese en contra de la demandada Valeria Zarif mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$909.47 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$182 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado en lo Civil y Comercial, N° 6, Secretaria N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. En igual plazo que el antes indicado, del pedido de intereses, córrase traslado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificada por Ministerio de Ley (Art. 52 del Código Procesal Civil) Notifíquese por medio de edictos a la nombrada. Notifíquese. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS- Juez- Ante mí DRA. MARIA SOL ZURUETA- Secretaria.-

Publíquese en un diario de circulación local, tres veces durante cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE AGOSTO DE 2003.-

Setiembre 10/12/15 Liq. 26584 Imp. \$8,70

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, en el Expte. N° B-87583/02, caratulado: EJECUTIVO; RAFAEL MARCIANI S.A.C.I.F. c/ CABERO FABIAN HECTOR. Por la presente se la notifica del siguiente PROVEIDO: 06 de junio del 2002. 1°.- Por presentado el DR. MARIO ALEJANDRO MAIDANA, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la firma RAFAEL MARCIANI S.A.C.I.F., a mérito de la copia de Poder Gral. para juicios que acompaña.

2°.- Atento que se esta persiguiendo el cobro de una suma de dinero expresada en dólares estadounidenses, debe aplicársele lo establecido en los art. 1,3,4, y 8 del D.P.E.N. N°214/02, y sus aclaratorias y modificatorias del decreto ley del P.E.N. N°320/02, por lo que deben ser convertidas a Pesos (\$ 1=) y la tasa de interés mínima establecida para los depósitos. 3°.- En consecuencia y atento a lo dispuesto por los art. 472,478 del C.P.C., librese en contra del demandado FABIAN HECTOR CABERO, mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA TRES (\$ 873,00), con el efecto establecido en el art. 11 y 19 de la ley N°25561 con mas el C.E.R., en concepto de capital, al que se le aplicará la Tasa de interés mínima art. 1,3,4, y 8 dto de ley 214/02 y art.2 decreto ley 320/02, con mas la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500), calculada para

responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de REMATE para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS de notificado, en el Juzgado Civil y Comercial N°4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. 4°.- al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Publica si fuere necesario. Asimismo intimase a los demandados para que en el mismo plazo fijado constituya domicilio legal dentro del radio de TRES Km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.) Haciéndole saber que los términos comienzan a contar de la última publicación. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ, ante mí: MARIA FLORENCIA CARRILLO. ES COPIA

A tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE AGOSTO 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26609-\$8,70

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, en el B-62479/00 caratulado: EJECUTIVO RAFAEL MARCIANI SACI Y F. c/ ARENA JOSE ALBERTO se ha dictado la siguiente resolución de fs. 71/71 Vta. De autos: San Salvador de Jujuy, 15 Agosto 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO RESUELVE: 1°.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por RAFAEL MARCIANI SACI Y F. en contra de JOSE ALBERTO ARENA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago de la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA (\$730), con mas las costas del juicio y el interés a la tasa activa promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2°.- Imponer las costas a la demandada (art. 102 del C.P.C.) 3°.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARIO ALEJANDRO MALDONADO en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) en el doble carácter fijados a la fecha por la labor desarrollada en autos y la que solo en caso de mora devengará interés conforme a la tasa pasiva promedio que fija diariamente el B.C.R.A., la que será calculada por el procedimiento establecido en la acordada N°5/96 del Superior Tribunal de Justicia, HASTA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2002 (L.A. N°45, F° 977/978, N°429) y a partir de allí con la fórmula que establece el comunicado N°14290 del B.C.R.A., ello a fin de dar verdadero cumplimiento con la doctrina sobre intereses hasta su efectivo pago mas IVA si correspondiere. 4°.- notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.) 5°.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ ante mí: DRA. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto de 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26608-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, hace saber a DANIEL AMADO MAIZARES que en el Expte. N° B-90818/03, caratulado: EJECUTIVO: SILVINA ALEJANDRA BURGOS c/ DANIEL AMADO MAIZARES, ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, Agosto 7 de 2003. El informe actuarial que antecede, téngase presente. Atento constancias de fs.18 vta.22 vta. Y 27 y lo solicitado a fs. 30, notifíquese por edictos al demandado DANIEL AMADO MAIZARES que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°13, se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472 y 478 del C.P.C., intímese al accionado a depositar la suma de PESOS TRESCIENTOS TRECE CON CINCUENTA Y UN CTVS. (\$ 313,51), en concepto de capital, con mas la de PESOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCO CTVS. (\$ 94,05), calculada provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. Hágase saber que en defecto de pago se convierte en DEFINITIVO el embargo preventivo oportunamente trabado sobre un inmueble de su propiedad individualizado como: Lote 2, Manzana 36-i, Padrón B-6245, Matrícula B-5616, Dpto. El Carmen. Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de TRES DIAS, en este Juzgado, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del Item, haciéndole saber que los días de notificaciones son los martes y jueves o siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas,

por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaría. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, AGOSTO 13 DE 2003. Setiembre 12/15/17-Liq.26602-\$8,70

DRA. GLORIA M.M. PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°6, en el Expte. N°B-80917/02, caratulado: EJECUTIVO; JOSE MARIA PALOMARES c/ GUSTAVO ALBERTO DOMINGUEZ, se notifica al SR. DOMINGUEZ GUSTAVO ALBERTO de las siguientes resoluciones: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Julio 2003. AUTOS Y VISTOS RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I -) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por PALOMARES JOSE MARIA, en contra del Sr. DOMINGUEZ GUSTAVO ALBERTO, hasta hacerse del integro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago. II -) Regular . . . IV -) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.08, mandándose notificar la presente resolución por EDICTOS y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley. V -) Imponer las costas a la vencida (art.102 del C.P.C.). VI -) Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA ante mi: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO. SECRETARIA.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 AGOSTO 2003. I -) Hacer lugar a la Aclaratoria interpuesta por el DR. JOSE MARIA PALOMARES, a fs.43 de autos, rectificándose la Resolución de fecha 22 de Julio de 2003, estableciendo que los honorarios regulados en caso de mora se repotenciarán con mas la Tasa pasiva fijada por el S.T.J. (L.A. N°45, P° 977/978, N° 429,29/10/02) con mas IVA si correspondiere.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGOSTO 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I -) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta por el DR. JOSE MARIA PALOMARES a fs.46 de autos, haciéndose saber que los honorarios regulados en estos autos al DR. JOSE MARIA PALOMARES, serán liquidados de igual manera que la consignada para el capital en la resolución de fecha 22 de Julio de 2003, obrante a fs. 41 y en caso de mora se repotenciaran conforme lo establecido en la resolución de fs.44. II -) agregar copia en autos hacer saber, etc. NOTIFÍQUESE POR CEDULA. FDO. DRA. GLORIA PORTAL DE ALBISETTI, JUEZ HABILITADA ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.

Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 setiembre 2003. Setiembre 15/17/19-Liq.26634-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, hace saber que en el Expte. N° A-16763, caratulado: DIVORCIO DIAZ IRIS CAROLINA c/ SANDOVAL JOSE MIGUEL, se ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 20 Agosto de 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVO: 1° -) Hacer lugar a la demanda. En consecuencia ordenar el DIVORCIO VINCULAR de los cónyuges JOSE MIGUEL SANDOVAL, D.N.I. N°23.140.668 e IRIS CAROLINA DIAZ, D.N.I.N°26.253.481, por la causal prevista en el art. 214 inc.4° de la Ley 23.515 por la exclusiva culpa del demandado. 2°.- Firme que sea el presente pronunciamiento librese oficio al Registro de Estado Civil y de Capacidad de las personas, de esta Pcia. de Jujuy, con transcripción de la presente a fin de que sirva tomar nota de la sentencia en el Acta N°1271, folio 1 vta. Tomo 2, de los libros del Registro Civil de la localidad de La Mienta, Dpto. San Pedro, Pcia. de Jujuy. 3° -) Protocolizar, agregar copia en autos, notificar, etc. FDO. DR. NORBERTO COSTAMAGNA, JUEZ Ante mi: DRA. LILIANA PELLEGRINI.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN PEDRO DE JUJUY, 21 de Agosto 2003. Setiembre 15/17/19-Liq.26628-s/c

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS
EDICTO DE MINAS

DRA. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, JUEZ ADMINISTRATIVA DE MINAS DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. N°007-M-2001, ha dispuesto, Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre NOVENTA Y

OCHO C/22 (98,22) Has, para la explotación de un yacimiento de CLORURO DE SODIO (SAL DE COSECHA), en el Dpto. de TUMBAYA de esta provincia, en terrenos del Fisco Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles de fs.21/22 de autos, bajo la denominación de MINA FAUSTINO, que se otorga a favor de FAUSTINO MAMANI, ubicada a lo rumbos distancias y demás datos que se consignan a fs.1/2 y demarcación de fs. 6, en un todo acuerdo a lo prescripto por la ley (art. 45°, 46°, 51°/53°, 67° y 35 del CM y art. 57 del CPM). En consecuencia, cita y emplaza por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueño u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: P.P.X=7.386.327,98 Y=3.510.292,83, P.4 X=7.386.327,98 Y=3.513.792,83, P.3. Y=7.386.525,98 Y=3.513.792,83, P.2. X=7.386.520,23, Y=3.510.284,78, P.1. Y=7.387.491,08 Y=3.510.278,19, P.8. X=7.387.176,35, Y=3.510.193,83, P.7. X=7.384.563,98 Y=3.510.193,83, P.6. X=7.384.563,75 Y=3.510.292,90, P.5. X=7.386.327,98 Y=3.510.292,83 la que encierra una superficie de 98,22 has., según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras. TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL - ART. 51/53 CM Y ART. 57 CPM.

SECRETARIA, 25 AGOSTO 2003.
MEDARDO I. CRUZ
Secretario Juzgado Adm. De Minas.

Setiembre 1/8/15-Liq.26553-\$8,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de los Sres. RAFAELA NOLVERTA CULCUY y DOMINGO FLORES.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de AGOSTO del 2003.-
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Set. 10/12/15 Liq. 26590 Imp.\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de MIGUEL ANGEL RIVERO.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de AGOSTO del 2003.-
Secretaria: DRA. GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE

Set. 10/12/15 Liq. 26591 Imp.\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES de JOSE ANTONIO DE TEZANOS PINTO .

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de AGOSTO del 2003.-
Secretaria: DRA. GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE

Set. 10/12/15 Imp.\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°18,cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BEATRIZ ARGELIA BRAKS.

PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 15 AGOSTO 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26604-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2, SECRETARIA N°4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ESTEBAN GREGORIO y ALFARO RIVERA ANA.

PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGOSTO 2003.
SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.

Setiembre 12/15/17-Liq.26617-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº8, SECRETARIA Nº16, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de ANTONIO OSELLAME y ELISA FRACESCHINA.
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 1 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26616-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de EDDI RICARDO MOLINA.
SECRETARIA: DRA. MARIA SOL ZURUETA.
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 SETIEMBRE 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26635-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FELIPA COCA FLORES Vda. DE COCA.
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.
SAN SALVADOR DE JUJUY, AGOSTO 28 DE 2003.

Setiembre 12/15/17-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ELEUTERIA NELIDA LLAMPE.
SECRETARIA: DRA. MARIA SOL ZURUETA.
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 JUNIO 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26611-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de JUAN IGNACIO VALDA.
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
SECRETARIA: DRA. MARIA G. SANCHEZ DE BUSTAMANTE.
SAN SALVADOR DE JUJUY, SETIEMBRE 2 DE 2003.

Setiembre 12/15/17-Liq.26606-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LUIS RENEE ARAMAYO.
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MARZO DE 2003.
DRA. BEATRIZ BORJA - SECRETARIA

Setiembre 12/15/17-Liq.26619-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de VETI YOLANDA TORRES.
PUBLIQUESE EN EL Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.
SAN SALVADOR DE JUJUY, Agosto 29 de 2003.

Setiembre 15/17/19-Liq.26630-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1, SECRETARIA Nº1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MANUEL LUCAS.
PUBLIQUESE por TRES VECES por el término de CINCO DIAS edictos en el Boletín Oficial y un diario local.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio 2003.
Secretaria Nº1, DRA. MARIA ELENA CACERES.

Setiembre 15/17/19-Liq.26629-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº7, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO QUIROGA.
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JULIO 2003.
OLGA T. IVACEVICH, SECRETARIA HABILITADA.

Setiembre 15/17/19-Liq.26639-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº7, SECRETARIA Nº13, cita y emplaza por TREINTA DIAS herederos y acreedores de MARIA CABERO OROZA.
PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.
SAN SALVADOR DE JUJUY, SETIEMBRE 3 DE 2003.
Setiembre 15/17/19-Liq.26636-\$8,70

TARIFAS

| Ley Nº 4652/92 | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas | | |
| Suscripción - Tarifas: | | |
| a) Suscripción por un año | | \$91,20 |
| b) Suscripción por seis meses | | \$45,30 |
| c) Ejemplar por día | | \$0,80 |
| d) Ejemplar Atrasado | | \$1,00 |
| e) Colección anual encuadernada | | \$136,80 |
| Servicios y Publicaciones: por cada publicación | | |
| a) Edictos Sucesorios | | \$2,10 |
| b) Edictos de Minas | | \$8,50 |
| c) Edictos Judiciales | | \$2,10 |
| d) Edictos Cimatorios | | \$2,10 |